



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 215

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE REGISTRO NOMINAL DE VACUNACIÓN ELECTRÓNICO EN LOS VACUNATORIOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, REEMPLAZANDO LA PLATAFORMA PAI INFOVAC.

Asunción, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes del Expediente SIMESE N°29.897/2020, entre los cuales conta la nota MSPyBS/GDVS N°242/2021, de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, elevada con por el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, a través de la cual se presenta la propuesta para la implementación de la plataforma informativa de Registro de Vacunación Electrónico (RVE) en los vacunatorios de todo el país reemplazando la plataforma PAI Infovac; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...", en su Artículo 25, dispone que el Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector, y en su Artículo 26, determina que las personas que padecen de enfermedades transmisibles y los portadores y contactos de ellas, podrán ser sometidos a aislamiento, observación o vigilancia personal por el tiempo y en la forma que determine el Ministerio, el que podrá ordenar todas las medidas sanitarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que la Ley Nacional de Vacunas N° 4621/2012, en su Artículo 1°, establece: "Garantizar la protección de todos los habitantes de la República contra enfermedades Inmunoprevenibles a través de la vacunación y de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación, establecido por el Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en todo el territorio Nacional", y en su - Artículo 2°. expresa que: "Se establecerán Esquemas Especiales de Vacunación para grupos de riesgo específicos, como los viajeros internacionales, el personal de salud, los enfermos crónicos, inmunocomprometidos o con otras condiciones especiales. Estos Esquemas se definirán de acuerdo con los criterios epidemiológicos, con el Reglamento Sanitario Internacional y otros lineamientos nacionales e internacionales".

Que se encuentra vigente la Ley 6685/2020, por la cual se modifican los artículos 24 y 30 de la Ley Nacional de Vacunas N° 4621/2012.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 215

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE REGISTRO NOMINAL DE VACUNACIÓN ELECTRÓNICO EN LOS VACUNATORIOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, REEMPLAZANDO LA PLATAFORMA PAI INFOVAC.

Asunción, 19 de abril de 2021.-

Que a través de la Resolución S.G. N° 545, del 07 de noviembre de 2019, se dispuso la implementación del sistema nominal denominado PAIINFOVAC y su uso obligatorio para la carga nominal de los datos de vacunación de los ciudadanos en todos los vacunatorios de los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incluyendo vacunatorios de servicios de salud del sector privado y de la Seguridad Social, en los cuales se aplican vacunas del esquema regular de vacunación del Paraguay. Esta implementación será gradual, empezando por las siguientes Regiones Sanitarias: Capital, Central, Concepción y Alto Paraná.

Que a través de la Resolución S.G. N°179, de fecha 23 de abril de 2020, se establece la implementación de la plataforma informática de registro nominal de vacunación electrónico en los vacunatorios de la XVIII Región Sanitaria - Capital.

Que el Decreto N° 4432, de fecha 19 de noviembre de 2015, dispone en su Artículo 1º: "Crease la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, identificada con las siglas (DGTIC), como un órgano especializado y de alcance nacional, dependiente de la máxima autoridad ministerial". La Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de esta Cartera de Estado es la dependencia técnica competente para desarrollar e implementar políticas relacionadas a la Infraestructura y Tecnología de la Información y Comunicación en el ámbito de la Salud Pública Nacional.

Que la Dirección de Vigilancia de Enfermedades Transmisibles, a través de la nota DGVS/DIVET N° 160/2021, fundamenta la necesidad de implementar la plataforma informática de Registro Nacional de Vacunación, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta la necesidad de agilizar los mecanismos de registros manteniendo un control de las dosis, nos vemos en el compromiso de solicitar la implementación a nivel nacional de la plataforma de Registro de Vacunación Electrónica (RVE), la misma se encuentra implementada en los vacunatorios de la XVIII Región Sanitaria, y en la actual campaña de vacunación anti Covid-19 ha demostrado ser una herramienta de suma utilidad que permite tener información precisa en un periodo corto de tiempo. Cabe resaltar que dicha plataforma reúne las recomendaciones que se encuentran en el documento emanado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), denominado Registro Nominal de Vacunación Electrónico... Esta decisión ha sido consensuada previamente con la Dirección del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y Programa Ampliado de Inmunizaciones...".

Que el Sistema de Registro Nominal de Vacunación Electrónico ha sido sometido a análisis y ajustes parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, conforme consta en la Nota DGTIC N°131/2020, y el informe técnico elevado por su Dirección de Sistemas, que asimismo el Programa Nacional de enfermedades Inmunoprevenibles - Programa Ampliado de Inmunizaciones, se ha expedido respecto de la implementación de los sistemas nominales de vacunación, asimismo el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, ha elevado con parecer favorable la propuesta presentada a través MSPyBS/DGVS N° 242/2021 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 215

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE REGISTRO NOMINAL DE VACUNACIÓN ELECTRÓNICO EN LOS VACUNATORIOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, REEMPLAZANDO LA PLATAFORMA PAI INFOVAC.

Asunción, 19 de abril de 2021.-

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene como misión garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. La Dirección General de Vigilancia de la Salud tiene como misión desarrollar los procesos de vigilancia de la salud, con el fin de preservar la salud y reducir los riesgos de enfermar asociados a los determinantes de salud.

Que los países deben monitorear la implementación de los sistemas de registro nominal de vacunación electrónico para garantizar su adecuado funcionamiento y de ser necesario tomar medidas correctivas de manera oportuna.

Que ante la necesidad de optimizar el sistema utilizado para el registro de las personas vacunadas a través de nuevas plataformas informáticas que permitan mejorar la atención al usuario, garantizando el cumplimiento de los indicadores de gestión emanados por la Organización Mundial de la Salud (OPS), y en atención a la propuesta presentada, y habiéndose expedido las dependencias técnicas competentes resulta pertinente disponer la implementación de la plataforma informativa de Registro de Vacunación Electrónico (RVE) en los vacunatorios de todo el país reemplazando la plataforma PAI Infovac, con el objetivo de contar con la mayor información para lograr datos consistentes que permitan el análisis correspondiente.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 506, de fecha 07 de abril de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Disponer la implementación de la Plataforma Informática de Registro de Vacunación Electrónico (RVE) en los vacunatorios de todo el país, reemplazando la plataforma PAI Infovac, con el objetivo de contar con la mayor información requerida para lograr datos consistentes que permitan el análisis.
- Artículo 2º.** Establecer que el proceso de implementación de la Plataforma Informática de Registro de Vacunación Electrónico (RVE) sea impulsado y coordinado,



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 215

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE REGISTRO NOMINAL DE VACUNACIÓN ELECTRÓNICO EN LOS VACUNATORIOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, REEMPLAZANDO LA PLATAFORMA PAI INFOVAC.

Asunción, 19 de abril de 2021.-

de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución, por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), el Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles (PNEI) - Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y la Dirección de la Coordinación de Regiones Sanitarias.

Artículo 3°. Disponer que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), realice la migración de los datos registrados en la plataforma PAI Infovac a la Plataforma Informática de Registro de Vacunación Electrónico (RVE) garantizando la disponibilidad de dicha información.

Artículo 4°. Encomendar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), el soporte técnico, infraestructura, conectividad, actualizaciones, y configuraciones requeridas para el correcto funcionamiento de la Plataforma Informática de Registro de Vacunación Electrónico (RVE).

Artículo 5°. Disponer que el Equipo de Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles (PNEI) - Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y la Dirección de la Coordinación de Regiones Sanitarias sean los responsables de capacitar, monitorear y supervisar las actividades relacionadas a la implementación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución; a la correcta y oportuna carga de datos de las personas vacunadas en la plataforma informática de Registro Nominal de Vacunación Electrónico, como así también el control de la información necesaria para el correcto análisis posterior de los datos.

Artículo 6°. Responsabilizar del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución a los Directores de Regiones Sanitarias y a los responsables de los vacunatorios.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/lbn/DS